



Asunto:	PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2026 (Expediente 11/PRE-00003): ENMIENDAS QUE SUPONEN MINORACIÓN DE INGRESOS.
---------	--

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

El Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, dispone en su artículo 10 que corresponde a esta Dirección General, en materia de presupuestos: “la coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional”; y, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: “el ejercicio de las competencias que se deriven de la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de la legislación estatal y autonómica sobre la materia, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos”.

En virtud de dichas competencias, se emite el presente informe.

El presente informe tiene por objeto aquellas enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 (Expediente 11/PRE-00003) que suponen una minoración del estado de ingresos.

Las enmiendas en cuestión que incurren en la mencionada circunstancia han sido formuladas por el Grupo Parlamentario Popular (referencias: **GPP-00-0034** y **GPP-00-0063**).

1. ENMIENDA CON REFERENCIA GPP-00-0034.

La enmienda con referencia GPP-00-0034 promueve, básicamente, la supresión total y absoluta del denominado canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (canon DMA) por medio de la derogación de los capítulos II y III del título V (artículos 43 a 87) y demás preceptos concordantes, todos ellos, de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Según el artículo 43 de la citada Ley 2/2022, de 18 de febrero, se crea el canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua o canon DMA, como tributo propio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con naturaleza de impuesto de carácter real e indirecto y de finalidad extrafiscal, cuya recaudación, deducidos los costes de gestión, queda afectada a la ejecución de inversiones en infraestructuras del ciclo integral del agua en la región y a la mejora de los ecosistemas acuáticos, con los siguientes objetivos:

- La consecución de los objetivos medioambientales fijados por la legislación y la planificación hidrológica de aplicación.
- La adecuada dotación de agua, en cantidad y calidad, a los municipios de la región.



- El apoyo a las Administraciones que dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ejerzan competencias en el ámbito del ciclo urbano del agua.
- La restauración de los impactos ambientales causados en las distintas fases del ciclo del agua, con el fin de alcanzar el buen estado ecológico de los recursos hídricos en Castilla-La Mancha.

Visto el texto de la enmienda con referencia GPP-00-0034, que conllevaría la supresión total y absoluta del canon DMA, supondría también, correlativamente, la supresión de los ingresos presupuestarios inherentes a su recaudación. En este punto, debe recordarse que la recaudación estimada del canon DMA en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 asciende a 30.000.000,00 de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Órgano gestor		Subconcepto		Importe
56.01	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	24102	Canon medioambiental del agua	30.000.000,00 euros
TOTAL				30.000.000,00 euros

2. ENMIENDA CON REFERENCIA GPP-00-0063.

La otra enmienda que implica una minoración de los ingresos es la que tiene por referencia GPP-00-0063. Dicha enmienda plantea, básicamente, una reducción generalizada de los tipos de gravamen del canon de aducción y de depuración regulados en el artículo 68 del texto articulado del proyecto de ley de Presupuestos Generales.

La regulación legal de dichas figuras tributarias se encuentra en la reciente Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, por remisión de los artículos 93 y 100 de dicha ley, en las sucesivas leyes de presupuestos de la Junta de Comunidades en lo concerniente a la actualización anual de los tipos de gravamen del canon de aducción y de depuración, respectivamente.

Visto el texto de la enmienda GPP-00-0063, su contenido supondría la disminución de un 14%, aproximadamente, del tipo de gravamen del canon de aducción y, de un 19% del canon de depuración, lo que conllevaría, correlativamente, a la correspondiente reducción de los ingresos presupuestarios inherentes a la recaudación de dichos cánones.

Considerando que la recaudación estimada por ambos cánones asciende a 42.960.190,00,00 euros, la reducción de ingresos que promueve se estimaría en torno a 7.089.386,10 euros, tal y como se muestra en el cuadro:



Órgano gestor		Subconcepto		Ingresos PL PG JCCM 2026 (euros)	Importe disminución enmienda GPP-00-0063 (euros)
80.01	Infraestructuras del Agua de C-LM	32910	Canon de aducción	21.461.000,00	3.004.540,00
		32911	Canon de depuración	21.499.190,00	4.084.846,10
TOTAL				42.960.190,00	7.089.386,10

A propósito de las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos que supongan una minoración de los ingresos, el artículo 163.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha dispone que “requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación”.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Las enmiendas referenciadas carecen, en origen, de una justificación razonada en lo que se refiere al impacto presupuestario de la disminución de ingresos que conllevan, y sus efectos en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

En este sentido, desde esta Dirección General se considera que las enmiendas que impliquen disminuciones del estado de ingresos del presupuesto deberían contar, cuando menos, con el análisis de su impacto presupuestario. Asimismo, las enmiendas en cuestión habrían de tener su correlato en una disminución del estado de gastos por igual cuantía, con la finalidad de salvaguardar el principio de estabilidad presupuestaria, contemplado en el artículo 3 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como puede observarse, la disminución estimada en el estado de ingresos del presupuesto asciende, considerando las dos enmiendas, a **37.089.386,10 euros**, y no cuenta con la correspondiente disminución de los gastos.

ENMIENDA	IMPORTE DE DISMINUCIÓN DE INGRESOS
GPP-00-0034	30.000.000,00 euros
GPP-00-0063	7.089.386,10 euros
DISMINUCIÓN TOTAL DE INGRESOS	37.089.386,10 euros



Castilla-La Mancha
Dirección General
de Presupuestos

En conclusión, las enmiendas de referencia, todas ellas al texto articulado, tienen su proyección en el estado de ingresos en forma de disminución de estos, pero no en el estado de gastos con su correlativa disminución. Siendo ello así, se produciría un fuerte desequilibrio presupuestario no permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por todo cuanto antecede, desde esta Dirección General se considera que **NO ES OPORTUNA LA TRAMITACIÓN DE LA ENMIENDA DE REFERENCIA.**

Esto es cuanto se informa, sin perjuicio de superior criterio.

En Toledo, a 1 de diciembre de 2025



Isidro Hernández Perlínes
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS